

Don *Fr* de 1732

Vitor

Quinquavento

Obra la *Reunion* de *Luentas*
 de *Depositos* de *Prendientes* que *de*
 el *Decap. gual* *San* de
Naiduy de los que *entraron* en su
podan del *tiempo* de *Antez* en
Antonio *Waldonado* de
San de *Trago* =

Atan al fin *de* los *de* la *guanta*
 de *San* de *Naiduy*

Contra de *Fora* *44* =

SO-AD

CA 33

DO 10

FS 19+carátula

En 21 de Mayo de 1786



Abril de 1786

D. Manuel de Haro, Receptor General de este santo ofi-
 cio parecio ante V.S. y oyo que desde nueve de Abril del año pasado
 tengo presentada la cuenta de Depósitos de pretendientes que entraron
 en mi poder del tiempo de mi Antecesor, D. Antonio Malonado, Cava-
 llero que fue del orden de Santiago, compuesta de onze folios, y se-
 tenta instrumentos de su comprobacion, y aunque al margen
 del escrito conque las presente, y esta por averza de ella, se pro-
 veyo el decreto, deque se remitiesen al Comador, para su revi-
 sion, no se executó, y esta suspendida esta primera diligencia, sin
 la qual no puede tener curso, y para darselo se haze servir V.S.
 mandax se entreguen al Comador de este santo oficio para que
 las relea, y a su parecer sobre ella que fecho protesto pedir lo que
 me comenga por tanto.

Lancagaco
mo pido
a Recpt.

V.S. pido y suplico se sirva de mandax que la expresada cuenta con
 sus instrumentos se lleven al Comador de este Tribunal para que
 las relea, e informe sobre su formacion que fecho protesto van
 aemi derecho por ser Justicia que pido con costas

Man. de Haro

Alfonso

La Vista por dho. Sr. J. J. manda se
entreguen estas quantias al Contador
de este Tribunal, como Copia de la Receptor.
Grac. y lo submudo?

Se.

Genonimo de la hura

Poal En T. de Tenues M. Heb.
1777

3

D. Manuel de Haro y Saez Regal de este
Municipal oficio en los autos de las quentas de Interdicio
tes y rezago de ellos que entaron en mi poder del
tío de mi anterior D. Antonio Altadonado de los
de Santiago. Digo que para descargo de dichos re
gos por resultar hoy un Licta victoril de chauer
tos y veintapuros, que estaban en la casa de este
raro y para comprobar la legitimidad de esta
partida y para me abone un reparo alguno
pido y suplico se sirva de mandar que el presente
del recibo y fuso D. Jeronimo de la Torre
me de una Testificacion de la partida del libro
de casa de esta Interdiente donde consta
qual tío y quando entregue la plata que ha
en la casa del fuerte se allan en la de Inter
diente los dho 7860 p. por necesidad la para
efecto el presente pido justicia y costas de

M. de Haro

Y Respondido p. M. de Haro mando que
se pague a Recaudos de este presente

La Certificacion que pide el
nubrico

Dononimo de la Torre

Dononimo de la Torre, vecino de el vecino y de
regustado del v. officio de la Inga. Certifico, que
aprov. una del libro de los libros en la casa de
Depositos de los pendientes al tiempo del Don
Juan de la Torre, a la pena de una por cada por don
de con la que ha sido de acuerdo dha casa el dia
quatro de febrero de setecientos y treinta y seis,
hauerse encontrado en la misma en ella se
se millocho cientos y sesenta p. de los que se
entregos, e hizo cargo dho Don Juan de
don de la Torre, que sucedio en la Recepcion
al dho Don Manuel de la Torre, a un
pedimento en la de mandado por el au
to ante los apares. En los Dize e dize
Veneno de mil seiscientos y quarenta
y siete años Dononimo de la Torre

Real Cédula
del 17 de Mayo
de 1787 a 8

M. He.

4

Amusguibaa

Manuel de Haro y Perez

de este cargo oficio en los autos de las quenta
de Puercientes y revaga de estos que entraron en
mi poder del tpo de mi anterior D. Antonio
de esta donado del oñ de viago. Digo que la

expresada suma de ochenta y siete mil
ciento treinta y nueve y dos rs de los Depositos

hechos en tpo de mi anterior y se expresan en
los mandamientos.

que se permitieron
a España en parte de mi cantidad del cargo de
D. Manuel de Haro y para justificar esta

Dato
Yo pido y suplico se mande a uno de los
secretarios del secreto a continuación de este

de mi me de justificación con pte y causa del
Capitán de carta de real y suplico con el

expresado a este Tribunal en quisiere hauxer
recuerdo los causas de la Armada de 30 y del cargo
de D. Juan Lopez Pintado se permitieron.

de treinta, y ocho mil, novecientos, setenta, y nueve pesos, Val, y
medio plata; los veinte, y dos mil, setecientos, y catorce de ellos de
dos años de la Consignacion; y los restantes para los destinos,
que expresais en vuestra Carta de veinte, y tres de Diciem-
bre del año pasado de setecientos, y treinta; De Cuyo Caudal
solo ha llegado a Cadix, el que conducia la Armada, por
no auer llegado aun la Capatana a estos Puertos de España,
aunque se espera suceda, por saberse, donde para, de que se
os da serenos aviso, para que lo tengais entendido, y las gra-
cias por el zelo, y aplicacion, que poneis en socorrer al Con-
sejo, no obstante los atrasos, que pondrais de las Ventas, y
efectos de ese Tribunal, el que espera Su Excelencia, y el
Consejo Continuas en las Ocasiones, que se Ofrezcan. Dios
os guarde: Madrid, y Henexo ocho de mil, setecientos, tre-
inta, y dos. = Licenciado Don Andres Cabresas = Licen-
ciado Don Luis de Alayo = Licenciado Don Antonio
Leonimo de Allex = Lima = Venida en seis de
Diciembre de mil, setecientos, treinta, y dos = Respon-
da en veinte, y uno de Octubre de mil, setecientos, treinta,
y tres. =

Para que asi Conste, doi la presente firmada de mi
nombre en la Lngg.ⁿ de los Reyes a diez dias del mes de Hen.
de mil, setecientos, quarenta, y siete años. =

Donacio de Alarube

Pres.ento de Venus
1788

M. A. S. No.

Amuzguá
bar



Ordencito de 21 de Abril deste presente año sesuave V. demandua
me, Rbea laquinta, presentada, por el Siz.º Dn Manuel de
Yarduy a Presidencia, Receptor Gen. de tanto Oficio de los
pesos de los Depósitos, de pretendientes, que entraron en su pda
deja del tiempo de su antecesor. Dn Ant.º Maldonado del
Orden de Santiago, Compuesta de 11 pliegos y setenta
Instrumentos de su comprobación.

Deseponga
Orden de Santiago
y Fiscal

En su cumplimiento, aviendo Reconsido así esta guerra
Como las otras dos, antecedentes Consta y parece por ellas que
la cantidad, que entró en poder del dho, Dn Man.º de Yarduy
pertenecientes a dichos depósitos es la de 36579, p.º 2 que son
los mismos en que fue alcanzado el dho Dn Antonio Maldonado
en que se incluyen los alcances dimanados de los tiempos de
Dn Manuel Ortiz de la Quemada, y Dn Domingo de
Gonzalez del Orden de Calatrava Antecesores del dho
Dn Ant.º Maldonado, y de los Depósitos Cauzados, en el tiem
po de este. Todo lo qual Consta y parece por menor a
apl.º N.º 26.º de la Revisión de la guerra, presentada, por
Doña. Ipha. de Seda Cavallero, Viuda Alvarca y the
nidera a Vienes del dho Dn Maldonado, que como de el

De 17. De Enero Del año pasado 1737, que entao á ser el
Receptor Gen asta 4. De octubre 1738 en que falleció, lagia
Esta aprobada, por este santo tribunal, por el auto del p^o
N^o 286
della Sufría 20 de Junio Del año pasado 1730 -
Con lo qual parece, queda justificado, y comprobado el cargo
que se asne el Receptor, por esta cuenta della Refeñda
Cantidad.

Sumados a los dichos treinta y seis mil quinientos se-
tenta pesos y dos r^{os}. Otros Setecientos setenta pesos y
quatro reales, por las Resultas delos p^{os} que corren
desde el N^o 3 asta el N^o 11 sacadas a favor Celos Acue-
dore y interuados cuya expresion delos que son se asne
en sulugar, asen treinta y siete mil treientos quarenta
pesos, Los r^{os}. Segun parece, por el Resumen del p^o
N^o 11 y no los 37302 p^{os} 5r que Refiere el Receptor a p^o N^o
Cesuguenta, en que ay de Diferencia de 38 p^{os} 12r que saca
Cemeros, los quales Resultan, por cargo y alcanze contra
A en la Revisi6n Cesta cuenta.

Por cuiu cuenta da en Data y del cargo las pareñda

Siguientes-

Primera mente da en Data 70139 p^o 2 que.

Refiere Remi6n a España al R^o conserido con

Don Manuel de Laviano del orden de San

tiago, en virtud C tres Mandamientos

librados p^o este S^{to} Tribunal que corren

desde el N^o 1 asta N^o 3 Cel 2^o quaderno

Celos Instrumentos.....

Et da en Data 50134 p^o 6 que se paganon

70139 p^o 2

asse a los ministros de este santo
tribunal por sus derechos como
a otras Diferencias personas en
En virtud de los mandamientos
que corren desde f^o 1^o asta f^o 67
brados por este Santo Tribunal
que están en dho cuaderno
en 67. partidas de la dha
quinta

Se pone por Datta y descargo 300 p.
del Equivoco, que padeció en su
primera, quinta apl^o N^o 2 por
que estando, Lcho cargo de esta
misma Cant. Don Anton.
Maldonado su antecesor Seg^o,
parece apl^o N^o 228 de su quenta
por los mínimos que depositó
Chel el Doctor. Don Juan
Iph Gonzalez, de la fuente
Cura y Vicario del acúento de
Laylloma, para la pretension
de Calificador de este Santo O
ficio. Duplicó este cargo el
dho Don Mand de Narday en
pl^o N^o 2 de la dha quenta ante
sedente por cuya Razon se des
carga en esta poniendolos en
Datta

Se da en datta 365 p^o 61 por el

7 70139 p^o 2



50194 p^o 6

0300p

120634p

120634⁸

0365⁶

Importe del Ma por 100 que
pertenecen de los años 368570¹¹
que entraron en su poder.....
Ltt, da por Data 78860¹ que sufiere
se allacion contados en la Casa
de Depósitos, en Diferentes mo
nedas.....

78860¹

208528⁶

De la manera que ymporta la da
ta y descargo queda el Recepto
Quinientos Ochocientos Siquien
ta y nueve p. - Seis reales -
Y para el cumplimiento de los
37340¹ p. 6 del cargo de arriba
Restan Diez y seis mil quatro
Cientos, Ochenta y tres pesos, 8
Resultan por cargo, y alcance
Liquido contra el a favor de la
Casa de Depósitos de este 8^{to}
Tribunal en que estan ymclui
dos, los 38 p. 1. de la Diferencia.
de arriba.....

Alcanze contra
el Receptor.....

169184¹

Los acreedores yntercedidos en
las Resueltas de los pliegos que
corren desde N^o 1^o hasta N^o 11
Son los siguientes.....

Primera mente Resuelta en
favor del Contador Gen del
Consejo en los Mandamientos
librados en las Resueltas de D^o
Ant. Maedonado.....

Do 65¹

Agº 1º La aldericho del papel del fisco de
esta Inquisición apl 6º 20p... 0065p
La aldericho de la fábrica de la In
quisición de Sevilla apl 7º 50p... 0020p
La ala Capilla de San Lº Martín
de esta Inquisición apl 8º 26p... 0050p
Ynº al dño de media Anata de
S. M. apl 2º 27p... 0026p
La aldericho del Depoçitario Ge.
del Consejo apl 1º 13p6... 0027p
La 428 p6 por las vueltas pende
nientes al exceder ynte
xados, que se expusieron en el
plº que se formó en la Re
visión de esta cuenta Cotizado
y liquidado Contos mandamº
del Tribunal, por estar hecha
do el otro de las cantidades m
mandadas, pagar y no cons
ta de exención su satisfacc.
Segun por menor parece p.
dicho plº en que es acreedor
Al mismo Receptor en 17 p6
que le pertenecen por el dos por
100 de Depoçitario Genº
que pretendientes de esta Inq.
De manera, que suman y
montan estas siete parr

0428 p6
8770 e 4

partidas setecientos setenta y 1770 p 4
cuatro reales los quales
pertenecen, a los acredores
interesados en las Resultas
de los Depositos segun parece
por parece, consta, por
el pl^{to} los quales estan yn
cluidos en los 160481 p de all
Canje, que resulta Contrata
el Receptor decima cantidad
los 150710 p 4, pertenecen ala
Caja de Depositos y los 770 p 4
Celas dhas Resultas, a los yn
terezados ya expropiados. Qu
es el estado en que viene
esta cuenta de cargo y data
presentada, por el dho Re
ceptor, para su determinacion.
Sobre que solo remite de
cir al Vss que respecto a
no constar, p. esta cuenta
el que aya entregado, el Receptor
al dho Don Manuel de Laviano
los dhos. 70139 p 2 mandados
Permitir a los pnia para
el fin de destino; parece
debe presentar Instrum^{to}
por donde conste a vxo.

19
Ejecutado para la justificación
Comprobatión de este Des
Cago =

Como tambien para el
de la partida de Data del
1786 o p. que assi mismo
Refiere realcaxon en la cassa
de de Docitos de pretendien
tes en diferentes monedas

Deberá aser constar
Con ystrumento compro
vante el que con efecto se
alló, Existente esta Can
tidad en dicha Casa.

Y Reconociendo asimismo
la data y de cargo de los
501946 que compone de
67 partidas segun por menor
parece por la cuenta que
Corre desde p^{ta} 1^a asta p^{ta} 3^a
alio algunas que sean paga
do que parece necesitan
adbertir la forma en que se
Ejecutaron para que se
tengan presentes a el
tiempo de su determinación
Y son las siguientes

La partida de Datta a.
24 p. pagados aⁿ Dⁿⁱ L^uz Clemente
Deles decorados en virtud
de la carta Orden de este S.^{to}
Tribun. C. 23 de Abril de
1728 que esta an⁶⁶ de los
Recaudos que instauran
Esta cuenta consta
se libraron en Don Ant.
Maldonado y que se
los pago a D^{ho} Don L^uz
Clemente segun parece
por su recibio, que esta al
pie de la Citada Carta
Sufrida 8 de Junio de 1729. 0624 p.

La partida de Datta
de quarenta y ocho p. que
se refieren restaban devien
do, y les estaban librados
en el Depocito del Doc. D.
Lonzalo C. Bargas al comi
sario Don Iseviran Guerra
ro Barrientos, y Notario
Dⁿ Ant. de Villos, Cui a
Cant. pago, D. Ipha de
Ofeda Cavallero, Cuido del
D^{ho} Dⁿ Ant. Maldonado.

Segun parece por el recibo N^o 67 fecha
13 de Abril de 1730. No se alia en lo
recibido que ^{ta} ~~Encomienda~~ ^{ta} ~~esta~~ ^{ta} ~~quien~~
Mandam^{to} alguno para esta
paga.

Do 48 p

Laparrida de Datta de 24 p. pag
gado al Doctor Don Nicolas Pi
cina de Alada Comi^o deese
S^{to} Tribu^o en la Cud, Leguena
librado en el deposito del Doctor
Don Jph. Gonz. de la fuente Cuxa
que fue en el Asiento de Caylla
ma Segun parece por su recibo
N^o 70 fecha 13 de Feb^{ro} de 1731 no
halla mandamiento alguno
para esta paga.

Do 24 p

Laparrida de Datta de 365 p
que se fize el Recip. lecoran al
Mismo del S. por 100. sobre los
36057 p 2 que enuncio laparrida
de Don Ant^o Maldonado; en vir
tud de lo resuelto apl^o N^o 2 y N^o 4
de la Revisión que refiere y so el
Contador en las cuentas que pre
sentó Don Domingo de Sotomayor
al Orden de Calatrava; y a
pl^o N^o 13 de las que presentó su
antecesor Don Ant^o Maldo
nado; Deve Justificar el Recip.
este descargo Contas Instrumente
que cita para q en su vista pueda
Or^o a Resolver lo que mas con
benga.

036.5 p 6

Por lo que ante alas demas

bandas de Dava dea referida guentad
allos que estan acaegtalas alor manda
mientos y referidos de los Intermedios a
quienes se pagaron, Sobre que no ven
dize Reparo alguno que acer enellas.

Por lo qual Soy Censor que entiendo
que aya en la Casa de Deposito de la
Cance que conoca el Resulta Celos dho
160481p. 2 presentados los documentos
para la justificacion y comprasion Cel des
Cargo Celas de paticidos que van en
presadas arriba para viriendo
servido a provar esta guerra de mando
le sudio a adalo por los 47 pbi que a
su favor resultan y letocan como adel
pocitaris de n. Precedientes Cel
Esta Ingg para q haga pago Cel
Nos lo que devesa de Dacar de los.
Dho 160481p. 2 quedara el alcance
en 160463p. 2 liquidos Conora el recep.

Sobre todo mandara Or. en
subita lo que fue de su superior Arbitrio
Lima a Ce Junio Ce 1746

Juan del Galde

El Estapado y Ingg. mendo que ponga
con los autos y dar vista al Censorante y
haze oficio de fiscal

Gerónimo de la Torre

En Oia de febrero de setecientos y quince
dize hije a suen clero conseruido y
esto como se confunde al de pto y pto
de honorario de la dho

Por
mes. en 12 de Enero de
1748

M. H. N.

Don Juan de Alvarado, del Mar del Sur, Recorrido. Señal de este Santo Oficio en
los autos de las quantas de pretensiones, y rezagos
que entraron en mi poder, del tiempo de mi antecesor
Don Antonio Maldonado del orden de Santiago; y por
razón de ellas; respondiendo al traslado que me
dada de la venición a ellas esbo por el Contador de
este Santo Oficio. Alvarado de Alvarado. Digo que Justo
dada oar, cia mediante, sin embargo de lo que en ella expresa
se adscriben las de gravarlas, mandando que lo re-
sultante de 15, 62. que resultan amí fano, se deduzcan
de los 16481. que se expresan, lo qual es confor-
me a derecho, por lo que dichos autos resulta favorable
ble y siguiente:

Porque el primer rezago, que se hace dicho conta-
dor, es ala partida del despacho que doi, del 139.20.
que se remitió en partida de mayor cantidad de
al Real y Supremo Consejo de la Santa g. India. al largo
de Alvarado de la Unión del Sordero de Santiago, en vir-
tud de tres mandamientos, librados por este tribu-
nal, que corren de número uno, dos y tres; del
quaderno de mis mandamientos, con que se instruye en
dichas quantas; Luiso rezago, lo finida en que care-
ciendo de rezagos los dichos mandamientos, no as-

as
por donde conste habiendo executado; y luego el
mejor instrumento, que pueda calificar esta parti-
da, son los dichos mandamientos; en los que no aco-
rito ni practica de los consignatarios vecinos, como se
puede reconocer de las cuentas de mis antecesoros;
y siempre que dichos mandamientos se hallen enjogados,
y presentados por mí; se entienda de executada la entrega
por mí, y practica de esta conformidad; en lo que
que al consignatario se le entregue así del fisco como de
otros efectos, no es de mi cargo o de la certificación. y sin
embargo, y mayor abundamiento, apo presentación
del testamento, de la carta del Consejo, su fecha 8. de Se-
nero de 32. en que se porveíó en lo 38979j. 1-2 en una
cantidad estar comprendidos, los dichos 7139j. con
un instrumento queda suya abundantemente con-
provada la parte de de data; sin que fuese necesario
que cedra Alvar. consignatario del Caudal que venia
a este tribunal, diese vecinos, y jurados en cada uno de
los mandamientos, que se le dio en la última suzidi-
a en virtud de Al. Pedro c. j. no Albarada

Quando veyate, lo funda ce leatador (alazar) de
da del dicho cargo; de 7860j. que se hallaron en la pade-
deparitos de preterdientes en diferentes monedas, al
tiempo, y quando entregue los Caudales que de mi cuenta
y cargo existian en las cajas del fuerte, con ce motivo de
la suspensión que se me hizo del empleo; en que dió, justifi-
carlo con instrumento formal, y con relación y parte
de apo presentación, con signal solemnidad, de una
certificación elado; por Al. Jerónimo de la Torre, Secre-
tario del Secreto y del fisco; por donde conste, la entidad
de esto ahora, y que de ella se hizo cargo mi suzessor

mi suzessor D^h Juan Estevan de Peña conque se con-
venge, la legitimad de la xar tida, que en fuerza de dicha
certificazion abra de los 202, sin que sobre ella se ofrezca
la menor duda.

Prosigue el contador, diciendo que relogi de
ce del cargo de los 519 pp^{as} que se componen de 67 jar-
tidade, que doi en data, en la quenta que le fue del d^{ho}
a la 6^a se baltan algunas papadas, que no, citan des-
adbertiz, la forma en que se ejecutaron para tener las
presente al tiempo de la determinacion; la que refie-
re ser quatro, las expresa en dicha remission.

He que dello diz, para quitar la duda, confusion y
dicho contador encuentra en ellas, es, que dichas cantidades
se libraron contra d^{ho} mutuo anterior, incluidas en los mandamien-
tos mandamientos arbitrio del jarchado, y baltan de los los interve-
dos de estas anteriores; ocurrieron ignorantes de la muerte
de d^{ho} Antonio Gutierrez, por lo que asustados, con lo que
ocurrieron a la vida de Albarca, tenia de a debieron D^h Leysha
de ope de, como, esta subiste ya dada su quenta, y expiando
se allargo de ellas quanto se cumulo de, las satisfizo a los
interesados, para levantar el ejercicio de la xar. lo que
se justifica con que d^{ho} vida, aunque presenta los manda-
mientos de las pretensiones originales se libraron, se da
indata, las que se pagu; lo que se conque baltan con creydo
d^{ho} dada por ce D^h Nicolas jezina de 24. en creydo
yela exprocion devida. o como mas inteligente, o mas ad-
vertido, con que se fue de obstar que las vezitas estan en
la vida de d^{ho} Antonio; y en la que se encuentra de justicia
la la xar de ellos con lo que se creydo; que la satisficacion de d^{ho}
se contare de la legal de dichos de los 202, que como las 10, se
me abor tin algun rezago.

Por lo respectivo, a los 365. p^{as} 6^{as} quedo en data del

de
o de cargo sobre lo. 36570 p. 2. que se leu del referido
má ante cesos, y o de a reconocer de los mismos ante que
y to a nadiendo que el tribunal en consideracion de
se justo exponer a los referidos, a las faltas que se expu
nientar en los landatos que se refieren, basen a pagar al
costo que a de tener en la formacion de una guerra a gal
lo del papel de esta tubo abien conceder los esta carta lo to
para saber la los indispensables gastos expresados, de
lo de lo qual resulta que cumplido con la presentacion
de los instrumentos, que se de celebrados, y que
es legitimo el alcance que resulta amfano de los 17
ponto de lo qual

Por. pido y suplico que sabiendo por presentados otros ins
taurmento, se sirva de declarar sanez cumplido y o
uando otros quantos de pte de entos y quales de
17 de 63 que resultan amfano, se de dargan de los
16481 que es Justicia quejido con costas de

Man. de la Cruz

M. L. S.

Por. Secret. Fiscal = Dice q el Pres. parece satisfa
to en
21 de Enero se alos Ngros puestos por el Cont. en la Prov.
del 707 a 8 y asi no se le ofrece q notar, ni embasazo en
87 707
Hernandez
q se aprueven las quantas; entendiendose que
la Comision al Com. de los 70133 p. 2 q llebo A. Man.
de Labano del Orden de Santiago en Virtud de
Orden, y mandam. del Trib. se instruye presen
mente con esto, y la esciatura, y obargo aquel

y dice el Preset.^r estar su copia en la Camara
del Secreto; por lo q esta de suplenegocios. la Car-
ta del Supremo Cons.^o enq consta del Nro^o
de m.^r Cantidad remitida en aquella oca.ⁿ
Audiencia de los Pretendientes; porque
siendo de cuenta, y riesgo de estos, y no del
Preset.^r cumple este con verificar la Remesa;
con el embargo en esta Ciudad al Consignata-
rio, o encomendado, y no debe grobar, que lleve
con; pues no es responsable a su feliz arribo.
Aprueba la Carta: Sobre q. S. M. resuelva lo
mas conforme a Just.^a y pde. Enq. de
los Reyes, y Hen. 21 de 1717



Don Bartholome
Lopez Grillo

Virapacho P. Ingg. man
Aven los años
Dionisio de la Cruz

Últor: se aprueba esta cuenta que da el L^{do} D. Manuel & Nardú Recytor
del d^{to} 8.^o Oficio comprehensiva de los 3608 op. 2.^o de los depositos &
Pretendientes que entraron en su poder por resagos del tiempo de su an-
tecesor D. Antonio Maldonado: y se declara por liquidado contra dicho L^{do}
D. Manuel & Nardú el alcance de 160463 p. 2.^o, deduciendose asu fa-
vor los 13 p. 6.^o que le raca en su abono el Contador por la rason que
expresa en su Recibion: y en su consecuencia se sacaran dichos p.ⁱ de los que
exhibió dicho L^{do} D. Manuel & Nardú para satisfacion de los alcan-
ces que resultaren de todas sus cuentas, y se pasaran ala Casa de
depositos & Pretendientes, y se da al dicho L^{do} D. Manuel & Nardú
por libre del cargo de dicha cuenta, y por buen Ministro. Febrero 8. x

(14).

Corse fero Privada de.

Año que oia

14

En la Villa de los Reyes, enoches de febrero
de mill seiscientos quarentay siete. Los Ates. D. N. S. S.
D. D. Pedro Antonio de Chénara y Garza,
del Consejo de S. M. en el fuero de N. S. S. Virreydon
Gral, del S. O. Office de los Reynos; y el D. D. Matheo
de Amusquibax, N. S. S. Apostólico de S. O. Office, estando
en su Audiencia de la mañana, Haviendo visto los Autos y Revisión
seguintes de Depósitos Excepcionales que bío el
Liz. D. Daniel de Narduy Presbítero Decap.
Gral, de los que enaxaron Insu podex, del tiempo de D. Antonio
Alonso su antecesor, D. N. S. S. que aprobaban
y aprobaban su quencia con que henida, de los Treinta y seis mil
quinientos y seiscientos pesos y dos reales, de los Depósitos
Excepcionales que enaxaron Insu podex, por reaos del tiempo
de su antecesor D. Antonio Malanar, y Declararon
por liquidos conaxa S. S. Liz. D. N. S. S. de Narduy, el alcance
de Diez y seis mil quatrocientos sesenta y tres pesos y dos reales,
deduciendo a su favor los Diez y siete pesos seis reales, que le raca
enaxados el Consejo, por la razón que expresa en su Revisión:
Y en su consecuencia Mandaron ser aguen S. S. pesos de los que
Inhuiló S. S. Liz. D. N. S. S. de Narduy, para satisfacción
de los alcances que resultaren de todas su quencias, y repasen
a la casa de Depósitos Excepcionales, y diexon

al Sr. Liz. D. Manuel de Sandoval, por libras 200
Cargos de ha gueneta, y por buen Ministro, y lo rubricaron.



By

chromo. 22. 22. 22.

En diez y seis de febrero de mil setecientos y quarenta y seis años hice el presente conteo.

Presé la tayas

basta un'ora e si richiude

Enclavus angulatus Reg. goal

Deponimus et hoc

11. 11. 11

explicat a dñe

1777

autopropagatio ophiophaga

C. de Lix. 1788. Cyathodactylus

Bala. qua de la g^a en p^a

Salv. G. 1791

Удостоверено: 1906.10.10

Pas en 14 de Diciembre
CARTA

M. S.

Musguibana

Mamuel de Harduy Resp. L'al de este
Oficio en los autos de aprobacion de las g^{tas} de prete-
dientes que fueron de mi Cargo de los vezagos
de mi antecesor D. Antonio Maldonado del Or-
den de S. Frago digo que por auto de 23 de Ma-
yo de este año de 1717 vixio V.S. mandax librar
mandamientos de 474 p. y 6 r. para que de ellos
me hiciese pago por otros tantos que en la Reboi

El mandamiento que on dedhas g^{tas} saco el contador a mi favor por
esta parte expone y
así en el 1604.00 y ha verlos suplico de mi Caudal en las pretencio-
nes q^{as} que exhibi por
los alcances que se nes de Pedro Saguno vixio = a fray Pedro Ma-
sultaban contra el, con tres p. un real, al R. P. Maestro fray Gaspar
de los depositos de pretendientes hechas de Juioz nueve p. y 7 r. a fray Manuel Gilvein
en el tiempo de sus antecesoras, a sabau-
dese de dicho al-tiveis p. y siete r. al R. P. Maestro fray Bartho-
lomeo Sanchez quarenta y nueve p. y siete r. En
la de D. Ag. Tomexol y gas trecientos setenta
y nueve p. Cuias seis partidas componen los qua-
trocientos setenta y quatro p. y seis r. y Respec-
to de que en la Casa de depositos de pretendien-
tes no existe Caudal alguno ni de los en preva-
dos ni de otro alguno Contenido, en la emuncia

esta parte expone y
así en el 1604.00 y
los alcances que se
sultaban contra el,
de los depositos de
pretendientes hechas
en el tiempo de sus
antecesoras, a sabau-
dese de dicho al-
tixeis p. y siete r.
dubio mandamen-
to y para su respu-
esta se le de libe-
racion de este cargo
y autos.

ta
dag. por haverse Valido de este Tribunal y
Remitido a su Premio Consejo de Inquisicion
deg. del Real Tico se adevenga V.S. de declarar
si de los dhos 474 lb. y 62 p. me he de hacer pago
~~de~~ o de los efectos del Real Tico o de las andas
de los 164 mynas p. que me resulte en la Refexida
ta de pretendientes por tanto

A. S. S. pido y suplico se sirva de hacer la declaracion
que llevo pedida y mandar con este testimonio
de la que por vien tubiere hacer, para que me
sirva de instrum. de Resguardo en qualquie
ra de los dos Tamos en que se declarare de vo
auctuar la paga de los enjuados 474 lb. y 62 p.
por ser conforme a Justicia que pido con
costas &c

Mand. de la R. d. y

Y Oitapando V. Ingg. mando, que los man
daminos, que es parte expresa se adevenga en los
diez y mill mynas p. que envio por los alcayes
que resultaban con me el de los Depositos de Pre
tendientes echos en el tiempo de los Antezeros
huasandose dicho alcayes el ymporte
de dicho mandamientos, y para su

Resguardo. sede termino de esta enaico
y auto y lo rubrico =

le

Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios



P. de
Pres. en 15 de Mexico

M. H. S.

Puendencia 17

Consejo Real

Manuel del Manduy Receptor Gral de

este S. Oficio en los autos de aprobacion de las q.
de pretendientes q. fueron dem. Cargo de los Vera
gos dem. antezeros D. Antonio Maldonado
del Orden del N. Frago digo q. por auto de 23 de

Mayo de este año de 47 se vino V. S. mandar
librar mandam. de 474 p. y 61. para q. de ellos me
414 p. y 61. hiciere pago por otros tantos q. en la recibion de
mandados
actuar en l. d. has q. saco el Contador amifavor por haver
de 16 Dymar los suprido dem. Caudal en las pretenciones
p. quierun

por los el can. de D. Pedro Laguno seis p. a Ray Pedro Maron
del tiempo tres p. un real; al B. P. Maestro Ray Gaspar

q. de la cuenta de Lutoz nueve p. y siete a Ray Man. Gibre
en los au. mill. intusos p. y siete a. al B. P. Maestro Ray Bar

y tramos p. q. el tholome Sanches quarenta y nueve p. y siete
y en la de D. Ag. Tomero del Ogas trecentos

y sesenta y nueve p. Cuias seis partidas con
ponen los quatrocientos setenta y quatro

p. y seis u. y respecto de q. en la Casa de depo
sitos de pretendientes no existe Caudal al

guno ni de los expresados ni de otro algu
no Contenido en la enunada q. por ha

verse Valido del este Tribunal y Remito

do al supremo Consejo de la Ig^{ta} deq. del
Real H^{co} se ha de veruix V. S. de de Clarax q.
los 474 p^{os} y 6^{ta} medeuso acen pago de los 3971 p^{os}
q^{ue} se le mandaron de boluer a Dⁿ Bartholo-
me Pinto de Nueva Ferideme en Luito quien
los conducia a España de Orden de este Audi-
nal (por q^{ue} de los p^{re}ter^{re}as^{ta} a quien se p^{re}te-
necian) al supremo de Ig^{ta} q^{ue} lo emeauto p.
Mano del Manq. de Negueinos q^{ue} melos en-
trego: en tierra en m^u p^oden: por de uen en
Convidexa estos como parte y porcion de
los 36 mil y mas p^{os} enq^{ue} fu alcañzado en
las q^{ue} dedho pretendientes de m^u Cargo
por tanto

Co. pido y Sup. se resiva de de Clarax q^{ue} los
474 p^{os} y 6^{ta} medeuso hazer pago de ellos de le-
facto y f^umo q^{ue} lleuo expresado por ser con-
forme a Justicia q^{ue} pido Con costas V.

Mano de Clarax

Y por p^{ar}te de Dⁿ Diego de la Cana de quatrocientos
Setenta y quatro p^{os} y seis mandados
actuan en los diez i seis mil y mas p^{os} que
en uno por los alcances del tiempo de
Suprema quenta se actuen en los

18
tres mil y tantos p. que expone a el De
-Receptor general y lo subreccion

Per

U

9
Dexonimo de la boxa



Despacharonse el
quatro mandam^{to}
y Cien ruzaron
al Receptor general

